

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1896

SABADO 22 DE FEBRERO

Número 23

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO

SECRETARIA

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718 de fecha 27 de Noviembre de 1895, La Sociedad A. Fobler Mot y O^a, residente en París (Francia), ha obtenido patente de invención por "un sistema regulador de gas denominado El automático", por lo cual se concede á dicha Sociedad el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 5 años contados desde el día 10 de Septiembre de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1900 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718 de fecha 27 de Noviembre de 1895, Sres. Neil Merrill & Arthur William, residente en Pittsburry (E. U.), ha obtenido patente de invención por "mejoras en instrumentos musicales," por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 26 años contados desde el día 10 de Septiembre de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718, de fecha 27 de Noviembre de 1895, La Compagnie Anonime de Forges de Chatillon et Ousmentry residente en París (Francia), ha obtenido patente de invención por "un sistema de culatas para cañones de tiro rápido," por lo cual se concede á dicha Compañía el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años, contados desde el día 10 de Septiembre de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718 de fecha 27 de No-

viembre de 1895, Don Jean Yahusson, residente en Stockholmo [Suecia], ha obtenido patente de invención por "mejoras en los sistemas de encendedores eléctricos para el alumbrado por gas," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 10 de Septiembre de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718 de fecha 27 de Noviembre de 1895, Don Richard H. Korn, residente en Berlin (Alemania), ha obtenido patente de invención por "un procedimiento para condensar uniformemente lingotes fundidos en hueco mientras que estén en estado caliente preservándolos por todos sus lados y encerrándolos por todas partes en una matriz," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 10 de Septiembre de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718 de fecha 27 de Noviembre de 1895, Don Edward Nicol Dickerson, residente en los Estados Unidos, ha obtenido patente de invención por "mejoras en los procedimientos para la utilización del gas combustible por medio del aparato que se describe," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 20 de Agosto de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718 de fecha 27 de Noviembre de 1895, Mr. Henry Blanchman, residente en New York, (E. U.), ha obtenido patente de invención por "perfeccionamientos en las descomposiciones electrocíticas y especialmente en la producción de Agentes blanqueadores y de su empleo por medio de la electricidad de los electrodos y aparatos que se emplean con este fin," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 20 de Agosto de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718 de fecha 27 de Noviembre de 1895, Don José Marcelino Urgellés, residente en Guayaquil Ecuador (América del Sur), ha obtenido patente de invención por "una máquina para deshacer cigarros," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 12 de Octubre de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 718 de fecha 27 de Noviembre de 1895, Don G. Daverio, residente en Zúrida, ha obtenido patente de invención por "un aparato para el transporte de materias farinosas ó granulosas á diferentes alturas," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 24 de Agosto de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3^o y 4^o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 17 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso*.

NEGOCIADO 3^o — Fomento.

Con esta fecha se dirige al Alcalde de Vega-baja la comunicación que sigue:

Visto el expediente instruido en este Gobierno General á virtud de instancia de Don Juan Roselló, vecino de ese término municipal en solicitud de que se le concedan las ventajas de los artículos 7^o y 8^o de la Ley de Colonias Agrícolas para una extensión de terreno que posee en el barrio de *Pugnado-afuera*.

Resultando que del reconocimiento practicado á dicha finca por el Ingeniero Director de la Estación Agronómica de Rio-piedras, resulta tener aquella la cabida de 81 hectáreas 60 áreas, y está constituida por terreno accidentado, montuoso, cubierto de vegetación arbórea, de aspecto vírgen, inexplorada desde tiempo inmemorial.

Resultando que el peticionario, según expresa en la Memoria que acompañó á su citada instancia, trata de establecer en el terreno, plantaciones de café, plátanos y caña, cuya última siembra piensa desarrollar en mayor escala, así como acondicionar los pastos para el cuido de ganado, á cuyo efecto ha empezado en varios puntos la tala de árboles, respetando los que sirvan para sombra, haciendo la plantación previa de plátanos, necesaria para proteger á los jóvenes cafetos que también trata de cultivar.

Considerando que se han traído á este expediente todos los antecedentes que han podido adquirirse para la debida ilustración del asunto, y seguido el procedimiento que para el caso establece la Ley de Colonias Agrícolas; oído el parecer del Ingeniero Director de la Estación Agronómica de Rio-piedras y de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio según previenen los incisos segundo y tercero del artículo 23 de la precitada Ley; el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo fecha 18 del actual, ha tenido á bien disponer, que toda